

## Conversión CAE en CIE

Escrito por Administrador

Viernes, 11 de Septiembre de 2015 19:02 -

---

En relación a la conversión del CAE en CIE de las instalaciones fotovoltaicas, tenemos que indicarle que por los requisitos de nuestro parque, y según ha contrastado el asesor de ANPIER con Hacienda, **NO TENEMOS QUE REALIZAR NINGUN TRAMITE, LA BAJA DEL CAE SE VA A REALIZAR DE OFICIO POR LA ADMINISTRACION.**

A efectos informativos recordadores que:

El impuesto sobre la electricidad es:

- Un tributo sobre el consumo de electricidad (NO SOBRE SU PRODUCCION)
  
- Lo liquida, presentando declaración a Hacienda, mediante el modelo 560:
  - o El productor de energía que realice consumo de energía producida por él mismo.

Comentar que este impuesto contempla un supuesto que deja excluidas a nuestras instalaciones:

## **Conversión CAE en CIE**

Escrito por Administrador  
Viernes, 11 de Septiembre de 2015 19:02 -

---

### **NO SUJECION**

- No se encuentran sujetos al Impuesto, aunque realicen consumo, aquellos productores con instalaciones que tengan potencia NO SUPERIOR A 100 KW.

- Por tanto, nuestras instalaciones son inferior a esa potencia, por lo que no somos sujeto pasivo del impuesto. Así que cursaremos baja de oficio del Registro CAE.

Un saludo.

*Consejo Rector*

## Conversión CAE en CIE

Escrito por Administrador

Viernes, 11 de Septiembre de 2015 19:02 -

---

HUERTO SOLAR LA JERESA, SOC. COOP.